

Expediente: **1103/10-I2**

Carátula: **GERBAN GUSTAVO TEODOLINDO C/ PROVINCIA ART S.A. S/ESPECIALES (RESIDUAL) (DAÑOS Y PERJUICIOS) S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **23/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *PROVINCIA ART S.A, -DEMANDADO*

20288828637 - *FRIAS VIÑALS, OSCAR-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1103/10-I2



H103064659014

JUICIO: GERBAN GUSTAVO TEODOLINDO c/ PROVINCIA ART S.A. S/ESPECIALES (RESIDUAL) (DAÑOS Y PERJUICIOS) s/ X - INSTANCIA UNICA 1103/10-I2

San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2023

AUTOS Y VISTOS: Vienen los autos del título "GERBAN GUSTAVO TEODOLINDO c/ PROVINCIA ART S.A. S/ESPECIALES (RESIDUAL) (DAÑOS Y PERJUICIOS) s/ X - INSTANCIA UNICA" los que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para resolver el cobro de honorarios solicitado, de cuyo estudio

RESULTA:

En escrito de fecha 01/08/2023 el letrado Oscar Frias Viñals (MP 8872), por sus propios derechos, inició el trámite de cobro de sus honorarios profesionales regulados por su intervención en la ejecución de los honorarios de la Dra. Meneghello. Mediante providencia de fecha 04/08/2023 se ordenó correr traslado al demandado Provincia ART SA, lo que se cumplió conforme surge de las constancias del sistema SAE en fecha 07/08/2023 para tal fin.

Asimismo, mediante escrito de fecha 10/09/2023, solicitó que se resolviera su pretensión por sus honorarios.

Intimada de pago, Provincia ART no opuso defensas al respecto, por lo que corresponde dictar sentencia sin más trámite.

CONSIDERANDO:

Vistas las actuaciones, corresponde tener en cuenta que mediante sentencia de fecha 14/04/2023 (punto I de la parte resolutive), al incidentista le fueron regulados \$35.000 por su intervención en la ejecución de los honorarios de la Dra. Silvia Marcela Meneghello.

Con respecto a las costas, según el punto III de la sentencia de trance y remate de esos honorarios (de fecha 31/03/2022), se estableció que la demandada Provincia ART (CUIT 30-68825409-0) debería cubrir la totalidad de las producidas por esa ejecución (conf. art. 23 Ley N° 5480 (LH)).

Al respecto y según consta en la presentación realizada por el letrado en fecha 01/08/2023, reclamó el pago de \$35.000. Corrido el traslado de su pretensión a la parte demandada no opuso

ninguna defensa. En consecuencia resulta procedente la pretensión incoada en este incidente.

Entonces, de conformidad con el estudio realizado de las constancias de autos y lo normado por art.24 Ley N° 5480, corresponde admitir el reclamo por el cobro de honorarios y por la suma pretendida, en contra del demandado Provincia ART SA (CUIT 30-68825409-0), hasta cubrir la suma ejecutada, de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000), con más gastos, costas e intereses, los que se computarán desde la mora hasta su efectivo pago, con la tasa activa que fija el Banco Nación Argentina para descuentos de documentos a treinta días.

Costas: atento al resultado arribado, se imponen las costas al demandado (conf. art. 61 CPCC supletorio).

Honorarios: Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

Por ello:

RESUELVO:

I. ADMITIR el cobro de honorarios seguido por el letrado **Oscar Frias Viñals (MP 8872)** por sus propios derechos y **CONDENAR** a la demandada **Provincia ART SA (CUIT 30-68825409-0)** al pago de la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000)**, más IVA (si correspondiere), intereses, gastos y costas conforme lo considerado.

II. RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

III. COSTAS como se consideran.

IV. NOTIFÍQUESE la presente resolutive a las partes.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE y HÁGASE SABER.- OFJA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

Vla. Nominación

Actuación firmada en fecha 22/09/2023

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.